



EXP: DPADS-SEPA-CNAMA-556-2022

FOLIO No. 001984/2022

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO

Villahermosa, Tabasco, a 17 de noviembre del 2022.

COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS)

AV. FRANCISCO JAVIER MINA, NO. 100, PLAZA LAS GALAS, LOCAL 2,
COL. CENTRO, C.P 86000. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PRESENTE:

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 07 de noviembre de 2022, folio No. 001984, donde se solicita la RENOVACIÓN de CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento denominado COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), ubicado en Av. Francisco Javier Mina, No. 100, Plaza Las Galas, Local 2, Col. Centro, C.P 86000, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el C. ALEJANDRO CORREA RUIZ, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. Conforme al artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 92, fracción XIV del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV, articulo 11, fracción III y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con, 07 de noviembre de 2022, la solicitud para la RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, para el establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS) ubicado en Av. Francisco Javier Mina, No. 100, Plaza Las Galas, Local 2, Col. Centro, C.P 86000, Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), consiste en una tienda departamental y servicios financieros.

1

1 | 6

2. Distribuidas en las siguientes áreas:

Actividad	Descripción
Recepción de Productos	El distribuidor de la Bodega Coppel Villahermosa, diariamente hace entrega de mercancía a las tiendas, una vez vaciado y entregado todo el producto, el mismo distribuidor se encarga de transportar los residuos generados en las tiendas hacia el almacén temporal ubicado en el CEDIS o Bodega Regional.
Almacenamiento	Área en donde se resguarda de manera temporal la mercancía que ha de salir al mostrador.
Mostrador	El producto es puesto a la vista del público para su disposición de venta.
Venta	El producto dispuesto en el mostrador es adquirido por el público para su disposición de venta.
Salida final	El producto sale de los límites de la tienda.

Cuarto. - En base a la constancia con número de expediente DPADS/SEPA-CNAMA-364-2021, Folio No.000221/2021 y previa visita de inspección realizada donde se constató que las actividades realizadas por el establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), ubicado en Av. Francisco Javier Mina, No. 100, Plaza Las Galas, Local 2, Col. Centro, C.P 86000, Municipio de Centro, Tabasco, no causan alteraciones al medio ambiente en apego a las leyes y normas aplicables en materia ambiental.

Quinto.- Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, así como para la aplicación de los instrumentos previstos, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente o la función de los elementos que lo integran, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, en los términos del presente Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y deberá incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

Sexto.- Que, en base a los considerandos CUARTO y QUINTO, el establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS) cumplió satisfactoriamente el proceso de inspección y que la información aportada es suficiente para demostrar el cumplimiento de las condiciones que sustentaron la constancia por lo que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable RESUELVE que la solicitud es PROCEDENTE por lo tanto se OTORGA la RENOVACIÓN de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor del establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), ubicado en Av. Francisco Javier Mina, No. 100, Plaza Las Galas, Local 2, Col. Centro, C.P 86000, Municipio de Centro, Tabasco.

M

D





TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la RENOVACIÓN CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, en la etapa de operación del periodo 2022, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Primero. Para el trámite de RENOVACIÓN de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico el promovente debe de detener debidamente organizada la evidencia fotográfica que acredite que las obras o actividades realizadas por el establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS) no representan ninguna alteración al medio ambiente.

Segundo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

Tercero. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicel en el Estado de Tabasco.

El establecimiento está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Cuarto. Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Quinto. El establecimiento se compromete al cumplimento de los artículos 129,131,132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.





Sexto. El establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS) Se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Séptimo. Acorde a lo señalado en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Octavo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Noveno. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Décimo. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Undécimo. El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Duodécimo. El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

.

4 | 6





Decimotercero. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Decimocuarto. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Decimoquinto. Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimosexto. Que el C. ALEJANDRO CORREA RUIZ apoderado legal de COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimoséptimo. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoctavo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento COPPEL S.A DE C.V. (CANADÁ LAS GALAS), no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin prejuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y Decimonoveno. presentarla para su renovación.

- Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua. ١.
- 11. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.





Depto. De Recursos Naturales é Impacto Ambiental

"2022: Año de Ricardo Flores Magón" "Precursor de la Revolución Mexicana".

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

tentamente

Biol. Miguel Odilon Chávez Lomelí

Director

M. AVUNTAMISMO CONSTITUCIONAL
DI CESTRO 3021-3034

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

_Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo